

BASES DE LA PROMOCIÓN

“CHUCK E CHEESE”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a **08 de abril del año 2025**, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.588.066-1, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la **“Empresa”**, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las **“Bases”**.

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada **“CHUCK E CHEESE”** que se desarrollará entre los días **08 de abril de 2025 al 14 de abril de 2025**, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas, en los centros comerciales adscritos a la promoción, en adelante e indistintamente como la **"Promoción"**.

1.2. En virtud de la Promoción, todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook, Instagram y/o TikTok, abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, deberán encontrar las 5 palabras correctas que aparecerán en la sopa de letras de la publicación del concurso y comentar correctamente esas 5 palabras en la sección de comentarios de la publicación de Facebook, Instagram y/o TikTok.

1.3. Con todo lo anterior, tendrá la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula Quinto de estas Bases. Cada Participante es responsable de la veracidad de los datos aportados, sin ulterior responsabilidad de la Empresa.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción sólo personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales. Respetando las limitaciones establecidas en estas Bases y en las políticas de Facebook e Instagram. A estas personas se les denominarán en adelante los “Participantes” o individualmente considerados, el “Participante”. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán participar de la Promoción todas aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción, tampoco podrán participar aquellas personas que hayan ganado un concurso de Espacio Urbano en un lapso de 6 meses anterior a la fecha del presente concurso. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre los días **08 de abril de 2025 al 14 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas.** Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook www.facebook.com/EspacioUrbanoCL. Las Bases de esta Promoción se encuentran publicadas en la “fan page” de Facebook www.facebook.com/EspacioUrbanoCL y en la página web de Espacio Urbano www.espaciourbano.cl.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook e Instagram, abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, deberán encontrar las 5 diferencias entre las dos fotos que aparecerán en la publicación del concurso y comentar correctamente esas 5 diferencias en la sección de comentarios de la publicación de Instagram y/o Facebook. Las personas que cumplan con todo lo anteriormente señalado, tendrán la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula *Premio*, de estas Bases, el cual será sorteado el día **15 de abril de 2025 a las 10:00 horas** aproximadamente.

QUINTO: Premio.

El Premio consiste en 30 Gift Card de Chuck E Cheese para disfrutar en Espacio Urbano. Cada Gift Card contiene 30 minutos de juego. Se escogerán 10 ganadores, correspondiéndoles 3 Gift Card a cada ganador. El Premio no incluirá ningún tipo de gasto en que el participante ganador debiese incurrir, para efectos de cobrar su premio.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

La elección del Ganador se realizará el día **15 de abril de 2025 a las 10:00 horas** aproximadamente, por parte del equipo de la Agencia Los Quiltros, pudiendo efectuarse en sus oficinas comerciales ubicadas en Avenida Valle Norte número novecientos sesenta y uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, o por parte del equipo de marketing de Espacio Urbano, pudiendo efectuarse en sus oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo N° 6750, piso 9, Región Metropolitana, de forma aleatoria entre todos los participantes que hayan cumplido con todos los requisitos indicados en estas Bases. El equipo responsable de la elección certificará el nombre de cada Ganador y demás antecedentes necesarios. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

El día **15 de abril de 2025** se notificará a quienes resulten Ganadores, mediante un comentario en la publicación correspondiente al concurso en las redes sociales de Espacio Urbano, en la “fanpage” de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano. En esta ocasión el Ganador deberá acreditar su identidad por medios fehacientes. El Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida. Los usuarios ganadores deberán responder al primer contacto para la solicitud de datos y material dentro de un plazo de 24 horas. De no hacerlo, quedarán descalificados..

OCTAVO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del Premio se realizará previa coordinación entre la Empresa y cada Ganador mediante un mensaje interno de Facebook o Instagram, hasta el día **15 de mayo de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior la Empresa podrá determinar a su criterio la fecha, hora y lugar de la entrega del Premio.

NOVENO: Exclusiones De La Promoción.

- a. El Premio consiste en 30 Gift Card de Chuck E Cheese.
- b. Se escogerán 10 ganadores, correspondiéndoles 3 Gift Card a cada ganador.
- c. Las Gift Card tienen vigencia hasta el 31 de enero de 2026.
- d. El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.
- e. La Empresa realizará las gestiones correspondientes para la entrega del Premio.
- f. Todos los usuarios de redes sociales que participen en esta Promoción deberán ser cuentas activas y reales, por lo que no se contabilizarán cuentas de bots.
- g. Promoción válida para las plataformas de Facebook e Instagram.
- h. Es requisito esencial que, el Ganador sea mayor de edad y posea su carnet de identidad o pasaporte vigente, a la fecha de entrega del Premio. En caso contrario,

si el Ganador sea menor de edad podrá recibir el Premio debidamente representado por sus padres o tutor legal.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I. Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí. Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya,

expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa. La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador. El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Conflictos.

En caso de dificultades por parte de consumidores o participantes del Concurso, cualquier reclamo deberá presentarse por escrito al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Dicho reclamo será respondido en un plazo de cinco días hábiles. Si, después de recibir la

respuesta correspondiente, el consumidor mantiene el reclamo, este podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Esto no afecta el derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.